

Número y fecha de la Directiva	Fecha de su publicación en el "Diario Oficial de las Comunidades Europeas"	Referencia a la edición especial publicada en español. Política industrial y mercado menor (13)
1999/7, de 26 de enero de 1999	12 de febrero de 1999	-
1999/14, de 16 de marzo de 1999	12 de abril de 1999	-
1999/15, de 16 de marzo de 1999	12 de abril de 1999	-
1999/16, de 16 de marzo de 1999	12 de abril de 1999	-
1999/17, de 18 de marzo de 1999	12 de abril de 1999	-
1999/18, de 18 de marzo de 1999	12 de abril de 1999	-
1999/23, de 9 de abril de 1999	21 de abril de 1999	-
1999/24, de 9 de abril de 1999	21 de abril de 1999	-
1999/25, de 9 de abril de 1999	21 de abril de 1999	-
1999/26, de 20 de abril de 1999	6 de mayo de 1999	-
1999/40, de 6 de mayo de 1999	18 de mayo de 1999	-
1999/52, de 25 de mayo de 1999	5 de junio de 1999	-
1999/55, de 1 de junio de 1999	11 de junio de 1999	-
1999/56, de 3 de junio de 1999	11 de junio de 1999	-
1999/57, de 7 de junio de 1999	15 de junio de 1999	-
1999/58, de 7 de junio de 1999	15 de junio de 1999	-
1999/86, de 11 de noviembre de 1999	18 de noviembre de 1999	-
1999/96, de 13 de diciembre de 1999	16 de febrero de 2000	-
1999/98, de 15 de noviembre de 1999	13 de enero de 2000	-
1999/99, de 15 de diciembre de 1999	28 de diciembre de 1999	-
1999/100, de 15 de diciembre de 1999	28 de diciembre de 1999	-
1999/101, de 15 de diciembre de 1999	28 de diciembre de 1999	-
1999/102, de 15 de diciembre de 1999	28 de diciembre de 1999	-
2000/1, de 14 de enero de 2000	26 de enero de 2000	-
2000/2, de 14 de enero de 2000	26 de enero de 2000	-
2000/3, de 22 de febrero de 2000	25 de enero de 2000	-
2000/4, de 28 de febrero de 2000	8 de febrero de 2000	-
2000/7, de 20 de marzo de 2000	3 de mayo de 2000	-
2000/8, de 20 de marzo de 2000	3 de mayo de 2000	-
2000/19, de 13 de abril de 2000	14 de abril de 2000	-
2000/22, de 28 de abril de 2000	4 de mayo de 2000	-
Decisión 2000/63, de 18 de enero de 2000 ...	27 de enero de 2000	-
2000/25, de 22 de mayo de 2000	12 de julio de 2000	-
2000/40, de 26 de junio de 2000	10 de agosto de 2000	-
2000/72, de 22 de diciembre de 2000	29 de noviembre de 2000	-
2000/73, de 22 de noviembre de 2000	29 de noviembre de 2000	-
2000/74, de 22 de noviembre de 2000	29 de noviembre de 2000	-
2001/1, de 22 de enero de 2001	6 de febrero de 2001	-
2001/3, de 8 de enero de 2001	30 de enero de 2001	-
2001/9, de 12 de febrero de 2001	17 de febrero de 2001	-
2001/11, de 14 de febrero de 2001	17 de febrero de 2001	-
2001/27, de 10 de abril de 2001	18 de abril de 2001	-
2001/31, de 8 de mayo de 2001	12 de mayo de 2001	-

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

15556 LEY 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A todos los que la presente vieren, sabed: Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre

del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Con fecha 14 de enero de 1999, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999, establece en su artículo 42.2 que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. Ello supone el acortamiento automático de todos los plazos superiores a seis meses que hayan sido establecidos por vía reglamentaria y carezcan de cobertura expresa por una norma con rango de ley o una norma de Derecho Comunitario Europeo, los cuales se entenderán reducidos al de seis meses.

Asimismo, con la modificación de la Ley 30/1992, se establece como regla general el silencio estimatorio en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, salvo que una norma con rango de ley o de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario (art. 43.2). Se exceptúan de la regla general tres categorías de procedimientos iniciados a solicitud del interesado: los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, aquellos de los que pudiera transferirse al solicitante o a tercero facultades sobre el dominio público o el servicio público y los de impugnación de actos y disposiciones.

La circunstancia anterior aconsejó dictar una norma con rango de ley, plasmándose en el capítulo VIII de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que por razones de urgencia abordó parcialmente ambos aspectos.

Tras haberse llevado a cabo un estudio exhaustivo de los distintos procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha llegado a la conclusión de la necesidad de la presente Ley que da cobertura a aquellos procedimientos en los que se considera necesario que el plazo de notificación de la resolución sea superior a seis meses y aquellos otros para los que se prevé el sentido desestimatorio del silencio.

Además, razones conectadas con la precisa certeza en la aplicación de las normas aconsejan integrar en esta Ley preceptos que en materia de procedimientos administrativos se recogieron en el capítulo VIII de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, y que consecuentemente de forma expresa se derogan.

El artículo 1 del presente texto presta cobertura a aquellos procedimientos en los que se considera necesario mantener o establecer plazos superiores a seis meses, por remisión al Anexo I, que en su mayor parte son los incluidos en la referida Ley 17/1999, de 28 de diciembre.

El artículo 2 establece una serie de supuestos en los que se prevé el sentido desestimatorio del silencio. En su apartado 1 por vía de remisión a los procedimientos incluidos en el Anexo II y en su apartado 2 con carácter general para los procedimientos de concesión de subvenciones o ayudas, incorporando el texto del artículo 42.1 de la citada Ley 17/1999, de 28 de diciembre.

Por último, en el artículo 3 se establece que se entienden iniciados de oficio los procedimientos para la concesión de subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

II

De acuerdo con el artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía, es competencia de nuestra Comunidad Autónoma el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización, limitada por lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución, que reserva al Estado la competencia para regular el procedimiento administrativo común.

La presente norma se sitúa en el ámbito de una serie de procedimientos relativos a diversas materias de com-

petencia autonómica contenidas en el título I del Estatuto de Autonomía. Por lo que la previsión del artículo 13.4 actúa como una competencia instrumental respecto de cada uno de los sectores materiales específicos en los que se insertan las previsiones procedimentales.

Artículo 1. *Duración máxima de los procedimientos.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra norma con rango de ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de los procedimientos administrativos que se detallan en el Anexo I de la presente Ley será el establecido para cada uno de ellos en el mismo.

Artículo 2. *Procedimientos con silencio desestimatorio.*

1. En los procedimientos que se relacionan en el Anexo II de la presente Ley, y sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar la resolución expresa, el vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado la misma legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar resolución expresa, las solicitudes de cualquier subvención o ayuda podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

Artículo 3. *Forma de iniciación en determinados procedimientos.*

Se consideran como iniciados de oficio los procedimientos para la concesión de subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose como tales aquéllas cuya concesión, imputada a un mismo crédito presupuestario, requiere, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma reguladora correspondiente, la comparación en un único procedimiento de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, a fin de resolver sobre la concesión y, en su caso, establecer la cuantía.

Disposición adicional primera. *Incidencias en materia de contratación administrativa.*

Sin perjuicio de que los procedimientos en materia de contratación administrativa se rijan por las reglas específicas contenidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en cualquier caso, en dichos procedimientos iniciados a solicitud del interesado durante la ejecución del contrato o como consecuencia de la misma, la falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo establecido podrá entenderse por dicho interesado que tiene efectos desestimatorios.

Disposición adicional segunda. *Subvenciones y Ayudas.*

Se modifica el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, el cual queda redactado de la siguiente forma:

«Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.»

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Normativa que se deroga.

1. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan a la presente Ley.

2. En especial, quedan derogados, en lo que respecta al sentido del silencio, los Decretos 132/1993, 133/1993, 134/1993, 135/1993, 136/1993, 137/1993, 138/1993, 139/1993, 140/1993, 141/1993, 142/1993 y 143/1993, todos ellos de 7 de septiembre, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Quedan igualmente derogados los artículos 40 y su anexo, 41 y 42 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de julio de 2001.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»
número 87, de 31 de julio de 2001)

ANEXO I**Procedimientos con plazo de resolución y notificación superior a seis meses**

Número	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación — Meses
<i>Consejería de la Presidencia</i>			
1.1.1	Sancionadores en materia de telecomunicaciones.	Ley 11/1998, de 26 de abril, General de las Telecomunicaciones (BOE núm. 99, de 25-4-1998).	10
1.1.2	Transferencia en la titularidad de la concesión de emisoras de FM.	Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia; art. 5 (BOJA núm. 4, de 18-4-1989).	10
1.1.3	Cambio de titularidad de acciones de entidades concesionarias de emisoras de FM.	Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia; art. 5 (BOJA núm. 4, de 18-4-1989).	10
1.1.4	Concesión definitiva de emisoras de radiodifusión sonora en FM privadas.	Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia (BOJA núm. 4, de 18-04-1989).	24
1.1.5	Concesión definitiva de emisoras de FM a las Corporaciones Locales.	Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, que regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones municipales del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia (BOJA núm. 99, de 12-11-91).	24
<i>Consejería de Economía y Hacienda</i>			
3.1.1	Deslinde de bienes inmuebles de dominio público.	Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 24 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 56 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).	12
3.1.2	Deslinde de bienes afectos a concesión administrativa.	Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 28 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 66 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).	12

Número	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación — Meses
3.1.3	Deslinde de bienes patrimoniales.	Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 71 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986).	12
3.1.4	Concesión administrativa de dominio público.	Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 150 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).	12
3.1.5	Concesión de aplazamientos y/o fraccionamiento de pago correspondiente a ingresos propios de Derecho Público no tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 33.1.a (BOJA núm. 40, de 9-5-1986).	12
3.1.6	Inspección de fianzas de arrendamientos y suministros.	Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 77.1.a (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).	7
3.1.7	Inspección de fianzas de arrendamientos y suministros.	Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos; art. 20 (BOJA núms. 28 y 29, de 4 y 8-4-86).	12 ampliables por otros 12, conforme al art. 29 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero (BOE núm. 50, de 27-2-98)
3.1.8	Inspección de fianzas de arrendamientos y suministros.	Decreto 370/1996, de 29 de julio, órganos competentes en materia de aplazamientos y fraccionamientos de pago (BOJA núm. 106, de 14-9-1996). Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; arts. 48 a 58 (BOE núm. 3, de 3-1-1991).	Las actuaciones podrán extenderse hasta el plazo de prescripción de la acción de cobro
3.1.9	Apremio para la recaudación de ingresos de Derecho Público no tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros; art. 85 y disposición transitoria octava (BOJA núm. 151, de 31-12-1997).	10
3.1.10	Apremio para la recaudación de ingresos de Derecho Público no tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos (BOE núm. 115, de 14-5-1986).	10
3.1.11	Cesión a particulares o entidad pública no dependiente de la Comunidad Autónoma de bienes de dominio público.	Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 21 (BOJA núm. 59, de 26-7-1983).	10
3.1.12	Cesión a particulares o entidad pública no dependiente de la Comunidad Autónoma de bienes de dominio público.	Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos; arts. 21 y 22 («BOJA» núms. 28 y 29, de 4 y 8-4-1986).	10
3.1.13	Cesión a entidad pública de bienes para uso o servicio público.	Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 27 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986).	10
3.1.14	Cesión a entidad pública de bienes para uso o servicio público.	Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 65 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).	10
3.1.15	Cesión a entidad pública de bienes para uso o servicio público.	Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 57 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986).	10
3.1.16	Cesión de bien patrimonial.	Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 133 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).	10
3.1.17	Cesión de bien patrimonial.	Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 106 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986).	10
3.1.18	Cesión de bien patrimonial.	Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 234 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).	10
3.1.19	Reversión de bienes donados.	Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 171 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).	10

Número	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación – Meses
3.1.12	Recuperación de oficio de bienes de dominio público.	Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 21 y 22 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986).	8
3.1.13	Recuperación de oficio de bienes de dominio privado.	Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 43 y ss. (BOJA núm. 2, de 8-1-1988). Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 70 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 149 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).	8

Consejería de Gobernación

4.1.1	Extinción de Entidades Locales Autónomas.	Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993).	12
4.1.2	Aprobación de la conversión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio en Entidades Locales Autónomas.	Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993).	12
4.1.3	Modificación de términos municipales.	Orden de 13 de junio de 1997 (BOJA núm. 77, de 5-7-1997).	18
4.1.4	Creación de Entidades Locales Autónomas.	Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993).	12
4.1.5	Autorización de instalación de casinos.	Decreto 229/1988, de 31 de mayo, Reglamento de Casinos de Juego (BOJA núm. 50, de 28-08-1988).	9
4.1.6	Procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y actividades recreativas.	Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 33 a 40 (BOJA núm. 35, de 25-4-1986). Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos (BOE núm. 82, de 05-04-1991).	12
4.1.7	Autorización de instalación de hipódromos.	Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE núm. 46, de 22-02-1992). Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 12, de 25-01-1996).	10
4.1.8	Procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.	Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE de 15-07-1983).	10

Consejería de Justicia y Administración Pública

5.1.1	Ayudas sometidas a convocatoria pública en materia de acción social.	Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 53, de 10 de mayo de 2001).	12
-------	--	--	----

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

6.1.1	Autorización para modificación y ampliación de aprovechamiento de aguas minerales y termales; yacimientos de origen no natural.	Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).	18
6.1.2	Autorización para aprovechamiento, modificación o ampliación de estructuras subterráneas.	Ley 7/1994, de 12 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 78, de 31-5-1994). Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978). Ley 7/1994, de 12 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 78, de 31-5-1994).	36

Número	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación – Meses
6.1.3	Concesiones directas de explotación de recursos de la Sección C.	Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).	24
6.1.4	Autorización para aprovechamiento de aguas minerales y termales.	Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).	18
6.1.5	Autorización de actividades mineras. Recursos de la sección A: canteras.	Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978). Ley 7/1994, de 12 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 78, de 31-5-1994).	12
6.1.6	Autorizaciones instalaciones gases licuados del petróleo.	Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo (BOE núm. 243, de 09-10-1992).	18
6.1.7	Autorizaciones administrativas de productos petrolíferos líquidos.	Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero (BOE núm. 308, de 24-12-1992).	18
6.1.8	Autorizaciones de instalaciones eléctricas de suministro eléctrico público.	Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, instalaciones eléctricas (BOE núm. 254, de 24-10-1966). Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (BOE núm. 254, de 24-10-1966).	18
6.1.9	Concesiones y autorizaciones para distribución, transporte e instalación de gas y combustible gaseoso.	Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, Reglamento general de los combustibles (BOE núm. 279, de 21-11-1973).	18
6.1.10	Autorización proyectos de instalaciones mineras.	Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad (BOE, núm. 140, de 12-06-1985).	18
6.1.11	Autorización aprovechamiento recursos de la sección A.	Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, Evaluación de Impacto Ambiental (BOE núm. 155 de 30-06-1985). Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, Reglamento de E.V.I. (BOE núm. 239, de 05-10-1988).	18
6.1.12	Permiso de investigación secciones C y D.	Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).	24
6.1.13	Establecimiento de Beneficios Mineros.	Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).	18
6.1.14	Permiso de exploración sección C y D.	Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).	18
6.1.15	Prórroga de los permisos de investigación de las secciones C y D.	Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).	9
6.1.16	Aprovechamiento de residuos minerales sección B (yacimientos no naturales).	Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).	36

Consejería de Obras Públicas y Transportes

8.1.1	Sancionador en materia de carreteras.	Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, Reglamento General de Carreteras; art. 114.4 (BOE núm. 228, de 23-9-1994).	10
8.1.2	Adjudicación de locales comerciales, plazas de aparcamiento y edificaciones complementarias de grupos de promoción pública.	Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, adjudicación de viviendas de promoción pública (BOJA núm. 6, de 25-1-1991). Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Viviendas y Suelo 1999-2002 (BOJA núm. 94, de 14-8-1999).	10

Número	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación – Meses
8.1.3	Declaración de adjudicación singular de viviendas de promoción pública.	Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de protección pública (BOJA núm 6, de 25-1-1991). Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA núm. 94, de 14-8-1999).	12
8.1.4	Exención de límite de ingresos para ser adjudicatario de viviendas de promoción pública.	Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA núm. 94, de 14-8-1999).	12
8.1.5	Protección de la legalidad urbanística.	Ley 1/1997, de 18 de junio (arts. 248, 249 y 250 del Texto Refundido de la Ley del Suelo) (BOJA núm.73, de 26-06-1997).	12
8.1.6	Sancionador en materia urbanística.	Ley 1/1997, de 18 de junio (art. 273.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo) (BOJA núm. 73, de 26-06-1997). Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE núm. 189, de 09-08-1993).	12
8.1.7	Adjudicación de viviendas de promoción pública.	Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública; arts. 10, 11, 12, 13, 15 y 16. (BOJA núm. 6, de 25-01-1991). Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002; arts. 33 al 38 y 47 (BOJA núm. 94, de 14-8-1999).	12
8.1.8	Desahucios administrativos de viviendas de promoción pública.	Decreto 2114/1968, de 24 de julio, Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (BOE núm. 216, de 07-09-1968).	12

Consejería de Agricultura y Pesca

9.1.1	Autorización para cultivos marinos y acuicultura.	Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos (BOE núm. 153, de 27-6-1984). Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE núm. 181, de 29-7-1988). Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 156, de 1-7-1994).	12
9.1.2	Sancionadores en materia de semillas y plantas de vivero.	Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de viveros (BOE núm. 78, de 01-04-1971). Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, Reglamento general sobre producción de semillas y plantas de vivero (BOE núm. 37, de 12-02-1973).	10
9.1.3	Sancionadores en materia agroalimentaria.	Real Decreto 1945/1983, de 26 de junio, regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15-7-1983).	10
9.1.4	Sancionadores en materia de pesca, acuicultura y cultivos marinos.	Ley 23/1984, de 25 de junio, normas reguladoras de cultivos marinos (BOE núm. 153, de 27-06-1984). Ley 14/1998, de 1 de junio, establece el régimen de control para protección de los recursos pesqueros (BOE núm. 131, de 02-06-1998).	10
9.1.5	Sancionadores en materia de epizootias.	Ley de 20 de diciembre de 1952, normas reguladoras de epizootias (BOE núm. 358, de 23-12-1952). Decreto de 4 de febrero de 1955, Reglamento de epizootias (BOE de 25-3-1955).	10
9.1.6	Sancionadores en materia de utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente.	Ley 15/1994, de 3 de junio, establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, a fin de prevenir los riesgos para la salud humana y para el medio ambiente (BOE núm. 133, de 4-6-1994).	10
9.1.7	Concurso adjudicación explotaciones agrícolas.	Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria (BOJA núm. 65, de 06-07-1984).	12
9.1.8	Retirada autorización reconocimiento a las organizaciones de aceite de oliva.	Real Decreto 2796/1986, de 29 de diciembre, regula el reconocimiento de organizaciones de productores de aceite de oliva y sus uniones (BOE núm. 27, de 31-01-1987).	8
9.1.9	Retirada autorización almazaras a actuar en régimen de ayudas al aceite de oliva.	Reglamento (CE) 2262/1984, del consejo, de 17 de julio (DOCE de 03-08-1984).	8

Número	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación — Meses
<i>Consejería de Salud</i>			
10.1.1	Autorización para la instalación de oficinas de farmacia.	Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios (BOJA núm. 14, de 5 de febrero de 1994). Real Decreto 909/78, de 14 de abril, por el que se regula el establecimiento, transmisión o integración de las oficinas de farmacia. (BOE núm. 106, de 4-5-1978).	9
<i>Consejería de Cultura</i>			
12.1.1	Inclusión o exclusión de oficio de bienes en el Inventario General de Bienes Muebles.	Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29-6-1985). Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 24, de 28-1-1986).	18
12.1.2	Inscripción o cancelación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.	Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA núm. 178, de 13-07-1991). Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43, de 13-03-1995).	18
12.1.3	Declaración de zona de servidumbre arqueológica.	Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA núm. 178, de 13-07-1991).	18
12.1.4	Declaración y cancelación de bien de interés cultural.	Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA núm. 178, de 13-07-1991).	18
<i>Consejería de Medio Ambiente</i>			
13.1.1	Sancionador en materia de caza y pesca,	Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial (BOE núm. 67, de 8-3-1942). Decreto de 6 de abril de 1943, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942. Ley 1/1970, de 4 de abril, reguladora de la Caza (BOE núm. 82, de 6-4-1970). Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Caza (BOE núm. 76 y 77, de 31-3-1971). Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989). Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y normas para su protección (BOE núm. 218, de 12-9-1989). Normativa vigente reguladora de vedas y períodos hábiles en materia de caza y de pesca fluvial.	10
13.1.2	Sancionador en materia de vías pecuarias.	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE núm. 71, de 24-3-1995). Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 87, de 4-8-1998).	10
13.1.3	Sancionador en materia de incendios forestales.	Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA núm. 82, de 17-7-1999).	10
13.1.4	Sancionador en materia de espacios naturales protegidos.	Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 9, de 1-2-1986). Ley 2/1989, de 18 de julio, aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y establece medidas adicionales para su protección (BOJA núm. 60, de 27-7-1989). Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989). Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada (BOJA núm. 107, de 14-7-1994).	10

Número	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación – Meses
13.1.5	Autorización de actividades de valorización y eliminación de residuos plásticos agrícolas.	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE núm. 96, de 22-4-1998). Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y de gestión de plásticos agrícolas (BOJA núm. 47, de 22-4-2000).	10
13.1.6	Autorización de vertidos al dominio público marítimo terrestre.	Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 156, de 31-05-1994). Decreto 14/1996, de 16 de enero, de calidad de las aguas litorales (BOJA núm. 19, de 08-02-96). Decreto 334/1994, de 4 de octubre, regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección (BOJA núm. 175, de 04-11-94).	10
13.1.7	Clasificación de vías pecuarias.	Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias (BOJA núm. 87, de 04-08-1998).	18
13.1.8	Deslinde de vías pecuarias: a) Procedimiento ordinario. b) Procedimiento abreviado.	Decreto 155/1998, de 21 de julio Reglamento de Vías Pecuarias (BOJA núm. 87, de 04-08-1998).	18 9
13.1.9	Desafectación de vías pecuarias.	Decreto 155/1998, de 21 de julio. Reglamento de Vías Pecuarias (BOJA núm. 87, de 04-08-1998).	10
13.1.10	Modificación de trazado de vías pecuarias.	Decreto 155/1998, de 21 de julio. Reglamento de Vías Pecuarias (BOJA núm. 87, de 04-08-1998).	12
13.1.11	Catalogación y Exclusión del Catálogo de Montes Públicos.	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-06-92). Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 07-10-1997).	12
13.1.12	Recuperación de oficio de montes públicos.	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-06-92). Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 07-10-1997).	12
13.1.13	Deslinde de montes públicos: a) Procedimiento ordinario. b) Procedimiento abreviado.	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-06-92). Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 07-10-1997).	24 12
13.1.14	Autorizaciones de ocupaciones o servidumbres en montes públicos (procedimiento general).	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-06-92). Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 07-10-1997).	12
13.1.15	Afectación y desafectación de montes al dominio público.	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-06-92). Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 07-10-1997).	12
13.1.16	Inscripción registral de la obligación de repoblar.	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-06-92). Decreto 208/1997, de 9 de septiembre Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 07-10-1997). Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA núm. 82, de 17-7-1999).	12
13.1.17	Autorización de ocupaciones en montes públicos de interés particular.	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-06-92). Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 07-10-1997).	12
13.1.18	Sancionador en materia forestal.	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-06-92). Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 07-10-1997).	10
13.1.19	Sancionador en materia de protección ambiental.	Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 156, de 31-05-1994).	10

ANEXO II

Procedimientos con efectos desestimatorios

Número	Procedimiento	Normativa de referencia
<i>Consejería de la Presidencia</i>		
1.2.1	Bastanteo de poderes.	Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, de organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 155, de 4-10-1994).
1.2.2	Cambio de titularidad de acciones de entidades concesionarias de emisoras de FM.	Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia; art. 5 (BOJA núm. 4, de 18-4-1989).
<i>Consejería de Economía y Hacienda</i>		
3.2.1	Concesión de aplazamientos y/o fraccionamientos de pago correspondiente a ingresos propios de Derecho Público no tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos; art. 20 (BOJA núm. 28 y 29, de 4 y 8-4-86). Decreto 370/1996, de 26 de julio (BOJA, núm. 106, de 14-9-1986). Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; arts. 48 a 58 (BOE núm. 3, de 3-1-1991).
3.2.2	Compensación de deudas derivadas de ingresos de Derecho Público no tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 37.4 (BOJA núm. 59, de 26-7-1983). Ley de 28 de diciembre de 1963, General Tributaria; art. 68 (BOE núm. 313, de 31-12-1963). Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; arts. 63 a 68 (BOE núm. 3, de 3-1-1991).
3.2.3	Autorización del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades de crédito y ahorro.	Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 71.2 (BOJA núm. 59, de 26-7-1983). Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos; art. 17.3 (BOJA núm. 28 y 29, de 4 y 8-4-86). Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 133, de 15-11-1997).
3.2.4	Autorización de operaciones de endeudamiento a empresas de la Junta de Andalucía del art. 6.1.b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 70.4 (BOJA núm. 59, de 26-7-1983). Decreto 9/1999, de 19 de enero, régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía; art. 6 (BOJA núm. 13, de 30-1-1999). Leyes anuales de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normativa específica.
3.2.5	Autorización de apertura de cuentas a las empresas de la Junta de Andalucía y entes previstos en el art. 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 6 bis y 70.2 (BOJA núm. 59, de 26-7-1983). Orden de 27 de febrero de 1996, por la que se regulan las cuentas abiertas en las entidades financieras; art. 3 y disp. adicional primera (BOJA núm. 32, de 12-3-1996). Decreto 9/1999, de 19 de enero, régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía; art. 8 (BOJA núm. 13, de 30-1-1999).
3.2.6	Aprobación de la declaración anual del régimen de concierto de fianzas de arrendamientos y suministros.	Ley 8/1997, de 23 de diciembre; art. 84.2 (BOJA núm. 151, de 31-12-1997).
3.2.7	Autorización de creación y fusión de Cajas de Ahorros, inscripciones provisional y definitiva en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, y aprobación del balance final de la liquidación.	Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía; arts. 6, 8.1, 10.5, 14 y 18 (BOJA núm. 150, de 28-12-1999).
3.2.8	Autorización y aprobación de Estatutos y Reglamentos de las Cajas de Ahorros y de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía, y de sus modificaciones.	Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía; arts. 14.2, 20 y 100 (BOJA núm. 150, de 28-12-1999).
3.2.9	Autorización para la creación de fundaciones de obra social de las Cajas de Ahorros y de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía y de sus modificaciones estatutarias.	Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía; art. 90 (BOJA núm. 150, de 28-12-1999).

Número	Procedimiento	Normativa de referencia
3.2.10	Declaración de Zonas de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales.	Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía (BOJA núm. 7, de 18-1-1996). Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales (BOJA núm. 93, de 13-8-1996).
3.2.11	Reconocimiento de instituciones feriales, aprobación de sus estatutos y modificaciones.	Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía; arts. 5 y ss. (BOJA núm. 114, de 7-11-1992). Decreto 81/1998, de 7 de abril, Reglamento de Ferias Comerciales; arts. 10 y ss. (BOJA núm. 65, de 13-6-1998).
3.2.12	Deslinde de bienes patrimoniales.	Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 71 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 150 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).
3.2.13	Cesión a entidades públicas de bienes patrimoniales para uso o servicio público.	Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 57 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 133 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).
3.2.14	Adquisición a título lucrativo.	Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 80 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 169 y ss (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).
3.2.15	Reversión de bienes donados.	Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 171 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).
3.2.16	Adquisición onerosa de inmuebles, muebles y derechos.	Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 77 a 79 y 82 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 156 y ss., 163, 167 y 174 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).
3.2.17	Enajenación de bienes muebles, inmuebles y de participaciones en entidades privadas.	Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 85 y ss, 90 y 94 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 178 y ss, 204, 205 y 210 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).
3.2.18	Arrendamiento de inmuebles.	Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 84 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 176 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).

Consejería de Gobernación

4.2.1	Autorización de instalación y apertura o funcionamiento de salones de juego o recreativos, salas de bingo, casinos de juego e hipódromos.	Ley 2/1986 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-04-1986). Decreto 180/1987, de 29 de julio, del Reglamento de salones recreativos y salones de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 79, de 18-9-1987). Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, Reglamento de máquinas recreativas y de azar (BOJA núm. 135, de 23-11-1996). Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo (BOJA núm. 144, 14-12-1996). Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de hipódromos y apuestas hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 12, de 25-1-1996).
4.2.2	Inscripción en el Registro de empresas operadoras en materia de juego; en el Registro de empresas titulares de salas de bingo; en el Registro de empresas titulares de salones de juego.	Ley 2/1986 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-04-1986). Decreto 180/1987, de 29 de julio, del Reglamento de salones recreativos y salones de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 79, de 18-9-1987). Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, Reglamento de máquinas recreativas y de azar (BOJA núm. 135, de 23-11-1996). Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo (BOJA núm. 144, 14-12-1996).

Número	Procedimiento	Normativa de referencia
4.2.3	Transmisión de autorizaciones de instalación y funcionamiento de salas de bingo.	Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-04-1986).
4.2.4	Autorización de modificaciones de las condiciones de las autorizaciones para salas de bingo, casinos de juego e hipódromos.	Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo (BOJA núm. 144, 14-12-1996).
4.2.5	Autorización de instalación de máquinas recreativas y de azar.	Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-04-1986).
4.2.6	Autorizaciones de explotación (matrícula); de cambio de máquina y de transmisión de máquinas recreativas y de azar.	Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo (BOJA núm. 144, 14-12-1996).
4.2.7	Inscripciones y modificaciones de modelos en el Registro de modelos de máquinas recreativas.	Decreto 229/1988, de 31 de mayo, Reglamento de casinos de juego (BOJA núm. 50, de 28-06-1988).
4.2.8	Creación y extinción de Entidades Locales Autónomas.	Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de hipódromos y apuestas hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 12, de 25-1-1996).
4.2.9	Aprobación de la conversión de Entidades de ámbito territorial inferior al municipio en Entidades Locales Autónomas.	Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-04-1986).
4.2.10	Modificación de los términos municipales.	Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, Reglamento de máquinas recreativas y de azar (BOJA núm. 135, de 23-11-1996).
4.2.11	Alteración del nombre y de la capitalidad de los municipios y Entidades Locales Autónomas.	Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-04-1986).
4.2.11		Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, Reglamento de máquinas recreativas y de azar (BOJA núm. 135, de 23-11-1996).
4.2.11		Orden de 26 de enero de 1998 (BOJA núm. 20, de 19-2-1998).
4.2.11		Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993).
4.2.11		Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993).
4.2.11		Orden de 13 de junio de 1997, por la que se regula el proceso de adaptación de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en Entidades Locales Autónomas (BOJA núm. 77, de 5-7-1997).
4.2.11		Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3-4-1985).
4.2.11		Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993).
4.2.11		Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (BOE núm. 96 y 97, de 23 y 24-4-1986).
4.2.11		Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993).
4.2.11		Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial (BOE núm. 194, de 14-8-1986).

Consejería de Justicia y Administración Pública

5.2.1	Reingreso al servicio activo de funcionarios provenientes de situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza.	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública (BOE núm. 185, de 3-8-1984).
5.2.2	Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.	Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28-11-1985).
5.2.3	Solicitud de compatibilidad en puestos del sector público y en actividades privadas.	Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (BOE núm. 85, de 10-4-1995).
5.2.2		Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE núm. 9, de 10-1-1979).
5.2.2		Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, de reconocimiento de servicios previos: normas de aplicación de la Ley 70/1978 (BOE núm. 159, de 5-7-1982).
5.2.3		Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4-1-1985).
5.2.3		Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Junta de Andalucía y organismos de ella dependientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOJA núm. 9, de 1-2-1985).
5.2.3		Decreto 174/1989, de 18 de julio, por el que se regula el procedimiento para los reconocimientos específicos de compatibilidad de proyectos y trabajos técnicos (BOJA núm. 65, de 11-8-1989).

Número	Procedimiento	Normativa de referencia
<i>Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico</i>		
6.2.1	Inscripción en el Registro de Cooperativas.	Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (BOJA núm. 46, de 20-4-1999). Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales (BOJA núm. 41, de 8-4-1997).
6.2.2	Calificación previa de cooperativas.	Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (BOJA núm. 46, de 20-4-1999). Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales (BOJA núm. 41, de 8-4-1997).
6.2.3	Expedición del certificado de denominación no coincidente de entidades cooperativas.	Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (BOJA núm. 46, de 20-4-1999). Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales (BOJA núm. 41, de 8-4-1997).
6.2.4	Declaración como recursos de la sección B para yacimientos de origen natural o para estructuras subterráneas.	Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).
6.2.5	Ocupación temporal para autorizaciones de aprovechamiento de recursos de la sección B.	Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).
6.2.6	Autorización de voladura tipo en minería.	Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad en Minas (BOE núm. 140, de 12-6-1985).
6.2.7	Ocupación temporal para permisos de exploración o de investigación y para concesiones de explotación de recursos de la sección C.	Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).
6.2.8	Declaración de utilidad pública de establecimientos de beneficios.	Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).
<i>Consejería de Turismo y Deporte</i>		
7.2.1	Declaración de Municipio Turístico.	Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo; arts. 6 a 8 (BOJA núm. 151, de 30-12-1999).
7.2.2	Declaración de Zona de Preferente Actuación Turística.	Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo; art. 16 (BOJA núm. 151, de 30-12-1999).
<i>Consejería de Obras Públicas y Transportes</i>		
8.2.1	Aprobación de proyectos para establecimiento de instalaciones de transporte por cable.	Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 182, de 31-7-1987). Real Decreto 1211/1990, de 18 de septiembre, Reglamento de la Ley 16/1987 (BOE núm. 241, de 8-10-1990). Ley 4/1964, de 24 de abril, sobre concesión de teleféricos (BOE núm. 107, de 4-5-1964). Decreto 673/1966, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 4/1964 (BOE núm. 74, de 28-3-1966).
8.2.2	Autorización para construcciones en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.	Ley 1/1997, de 18 de junio; art. 16.3.2. ^a y 17 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOJA núm. 73, de 26-6-97).
8.2.3	Autorización para usos y obras provisionales.	Ley 1/1997, de 18 de junio; art. 136 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOJA núm. 73, de 26-6-97).
8.2.4	Declaración de ruina.	Ley 1/1997, de 18 de junio; art. 247 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOJA núm. 73, de 26-6-97).
8.2.5	Calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial.	Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre; arts. 17, 18 y 19 (BOE núm. 14, de 16-1-1979).
8.2.6	Calificación definitiva de rehabilitación.	Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio (BOE núm. 152, de 26-6-1998). Orden de 27 de enero de 2000, de desarrollo y tramitación de distintos proyectos del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA núm. 23, de 24-1-2000).
8.2.7	Autorización para percibir cantidades a cuenta.	Decreto 2114/1968, de 24 de julio, Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (BOE núm. 216, de 7-9-1968).
8.2.8	Autorización de subrogaciones en viviendas de promoción pública en acceso diferido y arrendamiento.	Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, adjudicación de viviendas de promoción pública (BOJA núm. 6, de 25-1-1991). Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Viviendas y Suelo 1999-2002 (BOJA núm. 94, de 14-8-1999).

Número	Procedimiento	Normativa de referencia
8.2.9	Adjudicación de viviendas de promoción pública.	Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de protección pública (BOJA núm 6, de 25-1-1991). Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA núm 94, de 14-8-1999).
8.2.10	Adjudicación de locales comerciales, plazas de aparcamiento y edificaciones complementarias de grupos de promoción pública.	Decreto 2185/1974, de 20 de julio, de utilización y adjudicación de los locales de negocios del INV (BOE núm 186, de 5-8-1974).
8.2.11	Otorgamiento de escrituras públicas de viviendas de promoción pública, locales comerciales, aparcamientos y edificaciones complementarias de promoción pública.	Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de protección pública (BOJA núm 6, de 25-1-1991). Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA núm 94, de 14-8-1999).
8.2.12	Declaración de adjudicación singular de viviendas de promoción pública.	Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de protección pública (BOJA núm 6, de 25-1-1991). Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA núm 94, de 14-8-1999).
8.2.13	Exención de límite de ingresos para ser adjudicatario de viviendas de promoción pública.	Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA núm. 94, de 14-8-1999).

Consejería de Agricultura y Pesca

9.2.1	Tarjetas de identidad profesional marítimo-pesquera de titulaciones mayores y menores de pesca.	Real Decreto 662/1997, de 12 de mayo, sobre requisitos mínimos para ejercer la actividad profesional (BOE núm. 129, de 30-5-1997). Real Decreto 930/1998, de 14 de mayo, sobre condiciones de idoneidad y titulación de determinadas profesiones de la marina mercante y del sector pesquero (BOE núm. 125, de 26-5-1998). Orden de 31 de julio de 1997 que establece el procedimiento de obtención y expedición de las tarjetas de patrón local de pesca y patrón costero polivalente 1997 (BOJA núm. 97, de 21-8-1997).
9.2.2	Expedición de la documentación sanitaria que ampara el movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos.	Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos (BOJA núm. 45, de 23-4-1998).

Consejería de Salud

10.2.1	Instalación, transmisión y traslados de oficinas de farmacia.	Real Decreto 909/78, de 14 de abril, sobre oficinas de farmacia (BOE núm. 106, de 4-5-1978). Orden de 20 de noviembre de 1979, méritos y circunstancias de oficinas de farmacia (BOE núm. 299, de 14-12-1979). Orden de 21 de noviembre de 1979, de desarrollo del Real Decreto 909/78 (BOE núm. 302, de 18-12-1979). Orden de 13 de septiembre de 1996, de revocación de competencias sobre oficinas de farmacia (BOJA núm. 107, de 17-9-1996).
10.2.2	Autorización de instalación de centros y establecimientos sanitarios.	Decreto 16/1994, de 25 de enero, de autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios (BOJA núm. 14, de 5-2-1994).
10.2.3	Autorización de funcionamiento de centros y establecimientos sanitarios.	Decreto 16/1994, de 25 de enero, de autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios (BOJA núm. 14, de 5-2-1994).
10.2.4	Homologación de centros hospitalarios.	Decreto 165/1995, de 4 de julio, regula los procedimientos de homologación de centros hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para prestación de asistencia sanitaria en los mencionados centros (BOJA núm. 111, de 8-8-1995).
10.2.5	Autorización de bancos de tejidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Decreto 81/1997, de 13 de marzo, de bancos de tejido (BOJA núm. 44, de 15-4-1997).
10.2.6	Autorización de excepciones a las concentraciones máximas admisibles de parámetros de agua potable de consumo público. Decreto 146/1995, de 6 de junio, regula la autorización de excepciones a la concentración máxima admisible de parámetros en las aguas potables de consumo público y se crean las comisiones provinciales de calificación de aguas potables de consumo público (BOJA núm. 92, de 28-6-1995).	

Número	Procedimiento	Normativa de referencia
<i>Consejería de Educación y Ciencia</i>		
11.2.1	Reconocimiento de sexenios al personal docente no universitario.	Acuerdo de 10 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 33, de 18-4-1991). Orden de 5 de marzo de 1998 (BOJA núm. 50, de 5-5-1998).
<i>Consejería de Cultura</i>		
12.2.1	Autorización de exportación temporal de bienes de interés cultural o bienes declarados inexportables.	Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; art. 31 (BOE núm. 155, de 29-6-1985). Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español; arts. 52-57 (BOE núm. 24, de 28-1-1986). Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 5.30 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993).
12.2.2	Autorización de obras y actuaciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico o su entorno.	Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 33 (BOJA núm. 178, de 26-7-1991). Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 44 (BOJA núm. 43, de 17-3-1995). Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 5.23 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993). Resolución de la DG de Bienes Culturales de 1 de junio de 1999; art. 1.8. (BOJA núm. 73, de 26-6-1999).
12.2.3	Legalización de intervenciones en el Patrimonio Histórico sin autorización.	Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 42.2 (BOJA núm. 178, de 26-7-1991). Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 45 y 52 (BOJA núm. 43, de 17-3-1995). Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 5.23 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993). Resolución de la DG de Bienes Culturales de 1 de junio de 1999; art. 1.8 (BOJA núm. 73, de 26-6-1999).
12.2.4	Autorización de obras, actuaciones y cambios de uso en los Bienes de Interés Cultural o su entorno.	Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; arts. 19, 20, 22, 23 y 36 (BOE núm. 155, de 29-6-1985). Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 5.23 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993). Resolución de la DG de Bienes Culturales de 1 de junio de 1999; art. 1.8 (BOJA núm. 73, de 26-6-1999).
12.2.5	Autorización para realizar proyectos generales de investigación arqueológica y actividades arqueológicas en desarrollo de los mismos.	Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 52 y ss. (BOJA núm. 178, de 26-7-1991). Decreto 32/1993, de 16 de marzo, Reglamento de Actividades Arqueológicas; arts. 8 y 9 (BOJA núm. 46, de 4-5-1993). Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 5.34 y 6.26 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993).
12.2.6	Autorización de actividades arqueológicas de urgencia.	Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 59 (BOJA núm. 178, de 26-7-1991). Decreto 32/1993, de 16 de marzo, Reglamento de Actividades Arqueológicas; art. 23 y ss. (BOJA núm. 46, de 4-5-1993). Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 5.31 y 34 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993).
12.2.7	Autorización de actividades arqueológicas no enmarcadas en un proyecto general de investigación.	Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 52 y ss. (BOJA núm. 178, de 26-7-1991). Decreto 32/1993, de 16 de marzo, Reglamento de Actividades Arqueológicas; arts. 20 y 22. (BOJA núm. 46, de 4-5-1993). Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 5.34 y 6.26 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993).

Número	Procedimiento	Normativa de referencia
12.2.8	Visado del proyecto de conservación para bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.	Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 21 y ss. (BOJA núm. 178, de 26-7-1991). Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 47 y 64 (BOJA núm. 43, de 17-3-1995). Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 5.12, 13 y 14 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993).
12.2.9	Autorización para depósitos de bienes del Patrimonio Histórico propiedad de la Junta de Andalucía.	Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos; art. 18 (BOJA núm. 4, de 10-1-1984). Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos; art. 13 (BOJA núm. 5, de 16-1-1996).
12.2.10	Autorización de préstamos de fondos propiedad de la Junta de Andalucía.	Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos; art. 18 (BOJA núm. 4, de 10-1-1984). Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos; art. 15 (BOJA núm. 5, de 16-1-1996).
12.2.11	Autorización de salida de fondos de museos de competencia autonómica fuera de Andalucía.	Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos; art. 18 (BOJA núm. 4, de 10-1-1984). Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos; art. 17 (BOJA núm. 5, de 16-1-1996).
12.2.12	Autorización de salida temporal de los documentos contemplados en los arts. 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.	Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos; art. 37 (BOJA núm. 4, de 10-1-1984). Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984; arts. 71 y ss. (BOJA núm. 43, de 11-4-2000).
12.2.13	Incorporación de archivos privados al Sistema Andaluz de Archivos.	Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos; art. 37 (BOJA núm. 4, de 10-1-1984). Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984; art. 26 (BOJA núm. 43, de 11-4-2000).
12.2.14	Elaboración y aprobación de Tablas de Valoración.	Orden de la Consejería de Cultura de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de documentos administrativos y los procedimientos de identificación, valoración y selección documentales; arts. 16 y 17 (BOJA núm. 88, de 1-8-2000).
12.2.15	Aprobación de propuestas de eliminación sin Tablas de Valoración aprobadas.	Orden de la Consejería de Cultura de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de documentos administrativos y los procedimientos de identificación, valoración y selección documentales; arts. 19 y 20 (BOJA núm. 88, de 1-8-2000).
12.2.16	Solicitud de incoación de expedientes de inscripción y cancelación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de declaración de Zona de Servidumbre Arqueológica, de declaración de Bien de Interés Cultural y cancelación de la declaración y de inscripción y cancelación de bienes en el Inventario General de Bienes Muebles.	Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 9 y ss.; arts. 14 y ss.; art. 48; art. 13 (BOJA núm. 178, de 26-7-1991). Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; art. 31 (BOE núm. 155, de 29-6-1985). Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 14 y ss.; art. 72 y ss. (BOJA núm. 43, de 17-3-1995). Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 3.2; arts. 1.1, 3.3, 5.3; arts. 5 y 6.1 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993). Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español; arts. 12; 13 y 17 (BOE núm. 24, de 28-1-1986).
13.2.1	Exclusión del Catálogo de Montes de Andalucía.	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-6-1992). Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 7-10-1997).

Consejería de Medio Ambiente

Número	Procedimiento	Normativa de referencia
13.2.2	Autorización para la caza de especies protegidas por daños.	Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 9, de 1-2-1986).
13.2.3	Declaración de Zona de Caza Controlada.	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989).
13.2.4	Autorización de actividad que suponga dar muerte, destruir, dañar, molestar, inquietar, capturar, poseer, traficar y comerciar ejemplares vivos o muertos de flora o fauna silvestre.	Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo General de Especies Amenazadas (BOE núm. 82, de 5-4-1990).
13.2.5	Permiso especial para el anillamiento de determinadas especies.	Normativa vigente reguladora de las vedas y períodos hábiles de caza. Ley 1/1970, de 4 de abril, reguladora de la Caza (BOE núm. 82, de 6-4-1970).
13.2.6	Autorización para tenencia de especies protegidas vivas.	Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Caza (BOE núm. 76 y 77, de 31-3-1971).
13.2.7	Autorización para talar, destruir, mutilar, desentrañar, arrancar o recolectar especies de flora incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada.	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989).
13.2.8	Autorización para cambios de uso de terrenos forestales y sustitución de especies principales forestales de arbolado y de matorral que no estén previstos en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales o instrumentos de gestión previstos por la normativa forestal.	Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada (BOJA núm. 107, de 14-7-1994).
13.2.9	Autorización de actividades de valorización y eliminación de residuos plásticos agrícolas.	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm 57, de 23-6-1992).
13.2.2	Autorización para la caza de especies protegidas por daños.	Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 9, de 1-2-1986).
13.2.3	Declaración de Zona de Caza Controlada.	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989).
13.2.4	Autorización de actividad que suponga dar muerte, destruir, dañar, molestar, inquietar, capturar, poseer, traficar y comerciar ejemplares vivos o muertos de flora o fauna silvestre.	Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo General de Especies Amenazadas (BOE núm. 82, de 5-4-1990).
13.2.5	Permiso especial para el anillamiento de determinadas especies.	Normativa vigente reguladora de las vedas y períodos hábiles de caza. Ley 1/1970, de 4 de abril, reguladora de la Caza (BOE núm. 82, de 6-4-1970).
13.2.6	Autorización para tenencia de especies protegidas vivas.	Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Caza (BOE núm. 76 y 77, de 31-3-1971).
13.2.7	Autorización para talar, destruir, mutilar, desentrañar, arrancar o recolectar especies de flora incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada.	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989).
13.2.8	Autorización para cambios de uso de terrenos forestales y sustitución de especies principales forestales de arbolado y de matorral que no estén previstos en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales o instrumentos de gestión previstos por la normativa forestal.	Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada (BOJA núm. 107, de 14-7-1994).
13.2.9	Autorización de actividades de valorización y eliminación de residuos plásticos agrícolas.	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm 57, de 23-6-1992).
13.2.2	Autorización para la caza de especies protegidas por daños.	Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 9, de 1-2-1986).
13.2.3	Declaración de Zona de Caza Controlada.	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989).
13.2.4	Autorización de actividad que suponga dar muerte, destruir, dañar, molestar, inquietar, capturar, poseer, traficar y comerciar ejemplares vivos o muertos de flora o fauna silvestre.	Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo General de Especies Amenazadas (BOE núm. 82, de 5-4-1990).
13.2.5	Permiso especial para el anillamiento de determinadas especies.	Normativa vigente reguladora de las vedas y períodos hábiles de caza. Ley 1/1970, de 4 de abril, reguladora de la Caza (BOE núm. 82, de 6-4-1970).
13.2.6	Autorización para tenencia de especies protegidas vivas.	Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Caza (BOE núm. 76 y 77, de 31-3-1971).
13.2.7	Autorización para talar, destruir, mutilar, desentrañar, arrancar o recolectar especies de flora incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada.	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989).
13.2.8	Autorización para cambios de uso de terrenos forestales y sustitución de especies principales forestales de arbolado y de matorral que no estén previstos en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales o instrumentos de gestión previstos por la normativa forestal.	Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada (BOJA núm. 107, de 14-7-1994).
13.2.9	Autorización de actividades de valorización y eliminación de residuos plásticos agrícolas.	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm 57, de 23-6-1992).
13.2.2	Autorización para la caza de especies protegidas por daños.	Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 9, de 1-2-1986).
13.2.3	Declaración de Zona de Caza Controlada.	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989).
13.2.4	Autorización de actividad que suponga dar muerte, destruir, dañar, molestar, inquietar, capturar, poseer, traficar y comerciar ejemplares vivos o muertos de flora o fauna silvestre.	Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo General de Especies Amenazadas (BOE núm. 82, de 5-4-1990).
13.2.5	Permiso especial para el anillamiento de determinadas especies.	Normativa vigente reguladora de las vedas y períodos hábiles de caza. Ley 1/1970, de 4 de abril, reguladora de la Caza (BOE núm. 82, de 6-4-1970).
13.2.6	Autorización para tenencia de especies protegidas vivas.	Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Caza (BOE núm. 76 y 77, de 31-3-1971).
13.2.7	Autorización para talar, destruir, mutilar, desentrañar, arrancar o recolectar especies de flora incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada.	Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989).
13.2.8	Autorización para cambios de uso de terrenos forestales y sustitución de especies principales forestales de arbolado y de matorral que no estén previstos en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales o instrumentos de gestión previstos por la normativa forestal.	Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada (BOJA núm. 107, de 14-7-1994).
13.2.9	Autorización de actividades de valorización y eliminación de residuos plásticos agrícolas.	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm 57, de 23-6-1992).

Consejería de Asuntos Sociales

14.2.1	Autorizaciones relativas a servicios y centros de Servicios Sociales.	Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía (BOJA núm. 39, de 28-3-1996)..
		Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996..
		de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía (BOJA núm. 33, de 18-03-2000).
		Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (BOJA núm. 102, de 5-9-2000).

Número	Procedimiento	Normativa de referencia
14.2.2	Habilitación de instituciones colaboradoras de integración familiar y acreditación de entidades colaboradoras de adopción internacional.	Decreto 454/1996, de 1 de octubre, de habilitación de instituciones colaboradoras de integración familiar y acreditación de entidades colaboradoras de adopción internacional; art. 4 (BOJA núm. 120, de 19-10-1996).
14.2.3	Declaración de idoneidad para acogimiento o adopción de menores.	Ley 1/1998, de derechos y atención del menor; art. 33 (BOJA núm. 53, de 12-5-1998).
14.2.4	Ingresos y traslados en centros de atención especializada a personas con discapacidad o personas mayores.	Decreto 28/1990, de 6 de febrero, por el que se establecen los requisitos para ingreso y traslado en las residencias para la tercera edad y en los centros de atención a minusválidos psíquicos adscritos al IASS; arts. 9 y 13 (BOJA núm. 27, de 30-3-1990).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

15557 LEY 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREÁMBULO

I

La presente Ley pretende establecer un marco normativo general que garantice a los niños y adolescentes de la Comunidad de Aragón el ejercicio y desarrollo de los derechos que legalmente les corresponden.

La Constitución Española de 1978, al enumerar, en el capítulo III del Título I, los principios rectores de la política social y económica, hace mención en el artículo 39 a la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección integral de la familia y de los hijos, estableciendo, asimismo, que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Las Comunidades Autónomas asumieron las competencias en la protección y defensa de los intereses de los menores. Así, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, en su texto reformado por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35.1.26.^a, 27.^a y 28.^a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia, bienestar social, fundaciones de carácter benéfico, asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en Aragón, así como en la protección y tutela de menores.

En los años siguientes a la aprobación del Estatuto de Autonomía se desarrollaron normas legales de distinto rango, tanto en el nivel estatal como en el autonómico, normas que tuvieron como denominador común la prevalencia del interés del menor y el principio de integración familiar. La Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del

Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, modificó la adopción e incorporó al Código Civil la figura del acogimiento, introduciendo la tutela de la entidad pública competente, una en cada territorio, sobre los menores en situación de desamparo.

Los artículos 13 y 14 de la Ley aragonesa 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, atribuyeron a la Diputación General diversas competencias en materia de menores. La Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores, estableció el marco jurídico para la protección de los menores en Aragón y para hacer posible la aplicación de los preceptos de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, de modificación del Código Civil en materia de adopción.

Esta preocupación por dotar al menor de un adecuado marco jurídico de protección proviene también de diversos tratados internacionales ratificados en los últimos años por España y, muy especialmente, de la Convención sobre los Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, que marca el inicio de una nueva filosofía en relación con el menor, basada en un mayor reconocimiento del papel que éste desempeña en la sociedad y en la exigencia de un mayor protagonismo para el mismo.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, trata de dar respuesta a las lagunas que se detectaron en la aplicación de la Ley 21/1987, a las nuevas necesidades surgidas y demandadas por la sociedad y a la nueva filosofía y concepción que la misma tiene sobre los niños y adolescentes.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, ha constituido una necesaria reforma legislativa en esta materia recogiendo las garantías de nuestro ordenamiento constitucional y de las normas de Derecho internacional. Pretende contemplar la exigencia de responsabilidad para los jóvenes infractores que no hayan alcanzado la mayoría de edad penal, fundamentada en principios orientados hacia su reeducación, con base en las circunstancias personales, familiares y sociales, teniendo en cuenta que la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores es competencia de las Comunidades Autónomas.

II

La concepción que la sociedad tiene sobre la infancia ha dejado de ser la de un sujeto pasivo, un proyecto